

Circular Nro. MD-CGPGE-2022-0001  
Quito, DM, 19 de enero de 2022

**ASUNTO:** Evaluación al Plan Operativo Anual II Semestre 2021

Señores  
**ORGANIZACIONES DEPORTIVAS**  
En su despacho

De mi consideración:

## 1. MARCO LEGAL

La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece lo siguiente:

- Artículo 14: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias".*
- Artículo 19: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine".*
- Artículo 23: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial."*
- Artículo 134: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo (...)".*
- Artículo 138: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo".*
- Artículo 173: *"El incumplimiento de las disposiciones consagradas en la presente Ley por parte de los dirigentes, autoridades, técnicos en general, así como las y los deportistas, dará lugar a que el Ministerio Sectorial, respetando el debido proceso, imponga las siguientes sanciones: c) Suspensión temporal; d) Suspensión definitiva; y, e) Limitación, reducción o cancelación de los estímulos concedidos. En los procesos administrativos instaurados en contra de los dirigentes, autoridades, técnicos, así como las y los deportistas se garantizan la efectiva vigencia de los derechos y normas constitucionales, legales y procesales referentes al debido proceso y al derecho a la defensa."*

El Reglamento a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica lo siguiente:

- El Art. 67: *"La Entidad Rectora del Deporte evaluará los planes operativos anuales presentados por las organizaciones deportivas de forma semestral. Para el efecto, definirá el formato para la información a ser*

*entregada y solicitará a las Organizaciones Deportivas la presentación de sus planificaciones consolidada a nivel provincial para el deporte formativo, el deporte estudiantil y barrial”.*

El Acuerdo Ministerio Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021, establece lo siguiente:

- **Artículo 41. De los lineamientos para el seguimiento y evaluación a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.-** El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, formatos, variables y demás criterios técnicos, que serán considerados para el análisis de la ejecución de las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva de las organizaciones deportivas.
- **Artículo 43. Incumplimiento en la presentación de información.-** En el caso de que las organizaciones deportivas no presenten la información para el proceso de seguimiento y evaluación a través de las herramientas y términos definidos en los lineamientos, el/la titular de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos notificará al/la titular de la Dirección Financiera los hallazgos y solicitará la suspensión temporal de las transferencias hasta que las organizaciones deportivas presenten lo requerido.
- **Artículo 46. De la evaluación anual a las organizaciones deportivas.-** Anualmente través de la herramienta informática, y de contarse con los respectivos informes de seguimiento y evaluación de las Planificaciones, el/la titular de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos del Ministerio del Deporte realizará y notificará a los representantes legales de las organizaciones deportivas los resultados de los informes anuales. Dichos informes contendrán, entre otros criterios, la comprobación de la información de los saldos remanentes reportados por las organizaciones deportivas.

*La organización deportiva tendrá diez (10) días término para presentar justificativos adicionales o solventar las observaciones expuestas en el informe de evaluación anual. Pasado dicho término, se procederá a elaborar y notificar el informe final de evaluación anual sin que pueda agregar información o documentación adicional.*

- **Artículo 47. Reposición de fondos al Ministerio del Deporte.-** En caso de que en el informe final de evaluación anual se determine la restitución de valores por montos justificados o no reconocidos, la organización deportiva restituirá los valores dentro del término de diez (10) días contado desde la fecha de notificación con el citado informe.
- **Artículo 48. Verificación de la restitución de fondos.-** Una vez culminado el término establecido en el artículo precedente, el/la titular de la Dirección Financiera, verificará la restitución de valores por parte de la organización deportiva; en cuyo caso, comunicará al/la titular de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos y al área técnica correspondiente el cumplimiento o no de lo dispuesto en el informe final de evaluación anual.

*En caso de que la organización deportiva no haya restituido los valores correspondientes en el término establecido, el/la titular de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos solicitará a la máxima autoridad del Ministerio del Deporte o su delegado, la ejecución de las correspondientes pólizas, cumpliendo el procedimiento establecido para el efecto. Si el valor a restituir es mayor al monto asegurado por la póliza, este será descontado de las futuras asignaciones.*

*El Ministerio del Deporte podrá definir otros mecanismos para la devolución o restitución de valores. Para tal efecto, las organizaciones deportivas deberán suscribir los correspondientes instrumentos legales en los cuales se establezcan las condiciones, plazos, garantías y demás criterios necesarios para sustentar la*

*devolución de los valores, los cuales deberán ser sometidos al conocimiento y tramitación establecidos en la Ley de Mediación y Arbitraje.*

*La no restitución de valores no justificados por parte de las organizaciones deportivas, será considerada como causal para la suspensión definitiva de los recursos públicos.*

**Artículo 52. De la verificación posterior del saldo remanente de la Planificación Operativa Anual.-** De acuerdo a los informes de evaluación anual, el/la titular de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, comprobará la información de los saldos remanentes reportados por las organizaciones deportivas.

*Si como resultado de la verificación se identifica remanentes superiores a los reportados por las organizaciones deportivas, el excedente será comunicado al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, para el descuento en el ejercicio fiscal vigente o en futuras asignaciones presupuestarias.*

*La identificación de remanentes inferiores a los reportados por las organizaciones deportivas, no se considerará como una obligación de esta cartera de Estado para efectuar el reembolso de los mismos.*

## 2. SOLICITUD

Con base a los antecedentes expuestos, las organizaciones deportivas que cuenten con el **Plan Operativo Anual 2021** aprobado, deberán enviar la información que se detalla a continuación referente a la evaluación del II semestre 2021, **hasta el viernes 04 de febrero de 2022**, mediante Oficio suscrito por los representantes legales, dirigido al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica e ingresada por ventanilla de Planta Central o de la Coordinación Zonal correspondiente:

- Hojas “RESUMEN” Semestral incluidas en la matriz de evaluación del POA; impresa y con firmas de responsabilidad.
- Matriz de Evaluación del POA correspondiente al II Semestre que incluye:
  - Matriz de Ejecución POA;
  - Matriz de Ejecución PDA-PRA; y,
  - Matriz de Ejecución PIMA con su respectivo informe sobre la intervención o mantenimiento realizado, e incluir el contrato u orden de servicio, el registro fotográfico, e identificar si el tipo de intervención fue financiado con recursos de asignación inicial POA, con valores autorizados por uso de remanentes, o por acuerdos de incrementos al POA.
  - Matriz Ejecución GDG-IED.

De acuerdo con los formatos adjuntos a esta circular.

- Estados de Cuenta detallados de Julio a Diciembre, sin excepción, así no tenga asignaciones, con el detalle de movimientos.
- Documentación de la Ejecución Presupuestaria organizada por actividad y por ítem presupuestario de acuerdo con el Plan Operativo Anual aprobado, con las respectivas firmas de responsabilidad en formato digital (Facturas, liquidaciones de compra y prestación de servicios, y mayores contables). *Aplica a Organizaciones Deportivas que no cuenten con registro en la plataforma eSIGEF-2.*
- Roles de Pago (General) del personal con relación de dependencia correspondiente al II Semestre. *Aplica*

a organizaciones deportivas que tienen personal bajo relación de dependencia.

- Planillas de Aportes al IESS detalladas con el nombre de los afiliados, con su respectivo comprobante de pago generado por el IESS, correspondiente al II Semestre. *Aplica a organizaciones deportivas que tienen personal bajo relación de dependencia.*
- Órdenes de compras generadas por contrataciones o adquisiciones realizadas mediante Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al II Semestre 2021.
- Actas de entrega-recepción de bienes y servicios correspondiente al II Semestre 2021.
- Listados con firmas de asistencias a capacitaciones correspondiente al II Semestre 2021.
- Listados con firmas de recepción de bonos e incentivos deportivos correspondiente al II Semestre 2021.
- Otros documentos que se consideren pertinentes como respaldos de la ejecución presupuestaria realizada.

La Organización Deportiva, deberá incluir al final del oficio de envío de la evaluación 2021, lo siguiente:

*“Se **CERTIFICA** que la información y documentación remitida como respaldo del gasto conforme el presupuesto entregado por el Ministerio del Deporte, es veraz, auténtica, legítima, y apegada a la normativa legal vigente, las cuales podrán ser verificadas por los entes de control.”*

La documentación y matrices correspondientes a la evaluación al POA del II semestre del 2021, deberá ser presentada de acuerdo con los formatos adjuntos y que se encuentran adicionalmente, disponibles en la página web del Ministerio: <https://www.deporte.gob.ec/lineamientos-poa-2021/>

Cabe recalcar que, el Ministerio del Deporte se reserva el derecho de solicitar cualquier documentación adicional sobre la ejecución del POA 2021.

Econ. Emilia Ruiz Revelo  
**Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos**

Dr. Javier Gustavo Lozano Torres  
**Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica**